

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 2.236 DE 2018 EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CIRCULAR N° 2.240 de 21 de enero de 2019.

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 4 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en la letra b) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°113 de 10 de enero de 2019, ha estimado pertinente reemplazar el Anexo N° 1 de la Circular N° 2.236 por el siguiente:

ANEXO N°1
REGISTROS DE DENUNCIOS, SINIESTROS Y ASEGURADOS DE PÓLIZAS DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS

Descripción de la información

1) Identificación de la Compañía de seguros, número de denuncios y de vehículos asegurados.

Contendrá información que permita identificar a la Compañía, el período a que se refiere la información, el número total de denuncios de siniestros de vehículos de uso no comercial (automóviles, camionetas y motocicletas) con pérdida parcial, recibidos por la Compañía durante el período informado y el número de vehículos asegurados durante el periodo informado.

2) Información por Siniestro.

Contendrá antecedentes acerca de cada siniestro terminado durante el período informado.

El hecho de no haber registrado denuncios o no registrar variaciones en el número de vehículos asegurados por región o bien no se hayan producido términos de procesos de reparación durante un semestre, no exime a la Compañía de la obligación de enviar el archivo correspondiente a esta Comisión.

Las especificaciones técnicas, la estructura y el formato de los campos que se deben informar se encuentran establecidos en el "Anexo Técnico" que se encuentra disponible en el módulo SEIL del sitio web de esta Comisión.

La información que se deberá remitir es la que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, NÚMERO DE DENUNCIOS Y DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
PERIODO INFORMADO	Fecha de cierre de la información.



RUT ASEGURADORA	Número del Rol Único Tributario (R.U.T.) de la Compañía de Seguros que informa.
VER ASEGURADORA	Dígito verificador del R.U.T. de la Compañía de Seguros que informa.
ASEGURADORA	Razón social de la Compañía de Seguros que informa.
NÚMERO TOTAL DE DENUNCIOS	Corresponde informar el total de denuncios recibidos por la Compañía durante el período informado, correspondientes a siniestros de vehículos motorizados con pérdida parcial, de uso no comercial.
NÚMERO DENUNCIOS AUTOMOVILES	Corresponde informar el total de denuncios recibidos por la Compañía durante el período informado, correspondientes a siniestros de automóviles de uso no comercial , con pérdida parcial.
NÚMERO DENUNCIOS CAMIONETAS	Corresponde informar el total de denuncios recibidos por la Compañía durante el período informado, correspondientes a siniestros de camionetas de uso no comercial , con pérdida parcial.
NÚMERO DENUNCIOS MOTOCICLETAS	Corresponde informar el total de denuncios recibidos por la Compañía durante el período informado, correspondientes a siniestros de motocicletas de uso no comercial , con pérdida parcial.
NÚMERO DE ASEGURADOS POR REGION	Se debe informar el número de vehículos asegurados que la Compañía tiene en cada una de las regiones del país. Para ello deberá considerar lo señalado en las especificaciones del Anexo técnico y en la codificación CMF, ambas del módulo SEIL.

A efectos de informar la cantidad de asegurados por región, deberá considerar la región que declara el contratante al momento de la suscripción del contrato, independientemente del lugar donde se contrató. Tratándose de pólizas colectivas, cada ítem corresponderá a un asegurado.

INFORMACIÓN POR SINIESTRO

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
NUMERO POLIZA	Corresponde al número o código asignado por la Compañía a la póliza que cubre el vehículo reparado.
NUMERO ITEM	Corresponde al número de ítem en el caso de pólizas colectivas. Tratándose de pólizas individuales, deberá informarse con ceros.
NUMERO SINIESTRO	Corresponde al número o código único con que la aseguradora identifica el siniestro.
FECHA SINIESTRO	Corresponde a la fecha de ocurrencia del siniestro.
CORRELATIVO DE SINIESTRO	Corresponde a un correlativo para un mismo número de siniestro que ampara daños propios y daños a terceros. Por ejemplo: N° de siniestro 10200-1 de daños propios debe informarse como 00001 y N° de siniestro 10200-2 de daños a terceros para ese mismo evento debe informarse como 00002.



FECHA DENUNCIO	Corresponde a la fecha en que el asegurado denunció el siniestro en la Compañía o al corredor, lo que ocurra primero.
REINGRESO	Corresponde informar con el código "S" si el registro corresponde a un reingreso a taller de un vehículo por motivos de reparación defectuosa o insatisfacción por parte del asegurado, cuyo siniestro ya fue informado en un envío anterior. Cualquier otra situación deberá informarse con el código "N".
FECHA EMISION ORDEN REPARACION	Corresponde a la fecha en que la Compañía autorizó la reparación del vehículo. En caso que la orden de reparación tenga actualizaciones deberá informarse la primera.
FECHA INGRESO TALLER	Corresponde a la fecha de ingreso del vehículo al taller para efectuar su reparación.
FECHA SALIDA TALLER	Corresponde a la fecha en que el vehículo queda disponible para ser retirado por el asegurado. En caso que un vehículo deba ingresar más de una vez al taller a raíz del mismo siniestro, se debe informar la última fecha en que quedó disponible para el asegurado.
MONTO SINIESTRO	Corresponde a la cuantificación del arreglo, equivalente al costo para la Compañía del taller, antes de impuesto y sin incluir el costo de liquidación. Este monto debe tener descontado el deducible aplicado. Expresado en miles pesos.
DEDUCIBLE	Corresponde al monto de cargo del asegurado aplicado al siniestro que se está informando, expresado en miles de pesos.
MAGNITUD DAÑO	Corresponde al nivel del daño en el vehículo a consecuencia del siniestro que se está informando. Los que deberán informarse en alguna de las siguientes categorías: Leve: corresponde a daños de una o dos piezas (Ejemplo: foco dañado, puerta rayada). Mediano: corresponde a daños que afectan de 3 a 4 piezas (Ejemplo: foco dañado, puerta abollada, pérdida de espejo lateral). Grave: corresponde a daño de partes completas del automóvil (Ejemplo: toda la parte trasera del vehículo) .
COMUNA	Corresponde a la comuna del país en la que se ubica el taller en la que se realizó la reparación del vehículo. Los códigos que se deben utilizar se encuentran en el módulo Atención fiscalizados - SEIL (Codificación CMF, Comunas) del sitio web de la Comisión.
MARCA VEHICULO	Corresponde a la marca del vehículo reparado. Los códigos que se deben utilizar se encuentran en el módulo Atención Fiscalizados - SEIL (Codificación CMF,



	Marcas vehículos motorizados) del sitio web de la Comisión.
MODELO VEHICULO	Corresponde al modelo del vehículo consignado en el certificado de inscripción (padrón).
TIPO VEHICULO	Corresponde al tipo de vehículo reparado, de acuerdo a lo siguiente: 1: Automóvil 2: Camioneta 3: Motocicleta
AÑO FABRICACIÓN	Corresponde al año de fabricación del vehículo, señalado en el certificado de inscripción en el registro de vehículos motorizados.
TIPO TALLER	Corresponde al tipo de taller en el que fue reparado el vehículo, de acuerdo a lo siguiente: G: taller genérico o independiente , si el vehículo fue reparado en un taller no vinculado oficialmente a la marca del vehículo que se está informando. M: taller oficial de marca , si el vehículo fue reparado en un taller vinculado oficialmente a la marca del vehículo que se está informando.
CAMBIO PIEZAS	Corresponde informar con el código "S" si la reparación del vehículo requirió cambio de piezas o partes importantes; esto es, piezas que son necesarias para la normal circulación del vehículo, cumpliendo la normativa de tránsito vigente. Cualquier otra situación deberá informarse con el código "N".



Reenvío de Información

El Sistema SEIL sólo aceptará un archivo XML, por cada período informado, salvo que la Comisión autorice su reenvío, en cuyo caso deberá remitirse nuevamente el archivo que se desea reemplazar, siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el apartado "Solicitud de Reenvío" disponible en:

Atención fiscalizados – SEIL / Anexos Técnicos / Reparación Vehículos Motorizados C.2236 / Manual Usuario.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta N°338 de 18-01-2019

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL

